

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 " "
 Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 19).

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Segunda Sección.—(Material).

Negociado Quinto.

ANUNCIO

El concurso anunciado en la Gaceta de Madrid número 211 de 30 de Julio último, Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 166 de igual fecha y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona, Vizcaya y Murcia del día 30, y de Oviedo el 31 del propio Julio respectivamente, para contratar la construcción y entrega á la Marina de un dique flotante de una capacidad mínima de 4.000 toneladas, tendrá lugar en este Ministerio y ante la Junta especial de subastas del

mismo el día veinte de Septiembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 17 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º—El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

R. al núm. 3.257

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD

CIRCULAR

Por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 de Julio último se hizo saber á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 20 del Reglamento Benéfico Sanitario de los pueblos, sobre relaciones de Facultativos titulares, y á cuanto, referente á estadísticas semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas y de vacunación y revacunación, determinan los Reales Decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, las Reales órdenes de 21 de Julio de 1909 y 16 de Octubre

de 1913 y las Circulares de la Inspección General de Sanidad Exterior de 4 de Mayo y 20 de Julio de 1911.

Siendo muy pocos los que hasta la fecha han cumplimentado los mencionados servicios, y habiendo imperiosa necesidad de que éstos se realicen sin dilación alguna, nuevamente ordeno á los Alcaldes respectivos que remitan á este Gobierno, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, las mencionadas estadísticas relativas al primer semestre del año actual, y la relación de Facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria ó Inspector de carnes, expresando en éstas el nombre y apellidos, títulos académicos, fecha del nombramiento y residencia, apercibiendo á los citados Alcaldes que, de no cumplir lo ordenado en el plazo que se les indica, les impondré la multa correspondiente con arreglo al artículo 184 de la Ley Municipal.

Oviedo, 7 de Agosto de 1915

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.153

Puertos.—Edicto.

D. David García Somines, Director-Gerente de la Sociedad General de ferrocarriles Vasco Asturiana, solicita con arreglo al proyecto presentado y en representación de la misma, la concesión de un muelle cargadero en el puerto de San Esteban de Pravia, para uso particular de la referida Sociedad y con destino al embarque de minerales transportados por las líneas de ferrocarril de Ujo y Oviedo al referido puerto.

El cargadero de que se trata se situará en el interior de la Dársena y apoyándose en su muelle de Ribera. Tendrá la forma de viaducto constituido por tres tramos metálicos apoyados sobre machones de mampostería y hormigón. En la cabeza del cargadero se establecerá un cobertizo donde se hallarán los aparatos de maniobra para el basculador y otros accesorios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á partir de la fecha de su publicación para la presentación de reclamaciones de este Gobierno.

El proyecto presentado se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Oviedo, 16 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.251

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por el presente anuncio se cita y emplaza á D. Antonio Lopez Diaz, Exagente ejecutivo de la zona de Cangas de Tineo, para que en el plazo de quince días á contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda concurrir á esta Delegación á examinar la liquidación definitiva del alcance contraído por dicho señor en el ejercicio de su cargo, previniéndole, que si á dicho acto no puede concurrir personalmente

puede autorizar á persona que le represente, entendiéndose que transcurrido dicho plazo con ó sin asistencia, se tendrá por bien hecha y de su conformidad la expresada liquidación definitiva.

Oviedo, 16 de Agosto de 1915. — El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.254

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Consumos.—Circular

Llegada la época en que con arreglo al Reglamento de consumos deben los Ayuntamientos adoptar el medio ó medios necesarios para hacer efectivos sus encabezamientos, esta Administración, cumpliendo lo ordenado en aquel texto legal é inspirándose en el deseo de evitar errores y defectos que motivasen la desaprobación de los expedientes de administración municipal, ciertos gremiales voluntarios y reparto vecinal, únicos medios que pueden adoptarse, se cree en el caso de llamar la atención á las Corporaciones municipales para que se atengan en un todo á los particulares determinados en el citado Reglamento, á las prevenciones que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 de Agosto de 1912, y á la Real orden-circular del Ministerio de Hacienda de 1.º de Diciembre de 1913, y confeccionen los documentos aludidos en forma que no ofrezcan dificultades para su aprobación, debiendo acompañar á las certificaciones literales del acta de la sesión correspondiente que han de remitir á esta Administración dentro de la segunda quincena del próximo mes de Septiembre, según lo dispuesto en el art. 260 del referido Reglamento, el presupuesto calculado de especies del importe del cupo y recargo municipal que se acuerde, con sujeción al modelo que también se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 26 de Agosto de

1912 ya citado, teniendo presente que los cupos del Tesoro señalados á los Ayuntamientos son los que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 11, correspondiente al día 15 de Enero del presente año, á excepción de los pertenecientes á los pueblos de Bimenes, Candamo y Caravia, que fueron modificados posteriormente y son en su totalidad de pesetas 4.275,45, 5.768,40 y 1.433,70 respectivamente.

Hechas las anteriores indicaciones y advertencias, esta Administración espera confiadamente del celo de los señores Alcaldes y Juntas municipales que concederán á este servicio la preferente atención que su importancia requiere, á fin de que los expedientes de adopción de medios se instruyan con estricta sujeción á los preceptos del Reglamento y demás disposiciones citadas, dentro del término indicado, para que los que acuerden el medio de repartimiento vecinal puedan confeccionar los repartos antes del día diez de Diciembre próximo venidero, al objeto de que la cobranza del impuesto, sea cual fuese el medio adoptado, se realice en los plazos reglamentarios y con ello se evitarán las responsabilidades que pudieran ser exigidas.

Oviedo, 18 de Agosto de 1915. — El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Vicente J. Calatayud.

R. al núm. 3.255

Consumos.—Notificación

En virtud de queja producida por D. Enrique Costa Carbonell, apoderado de D. Manuel Fernandez García, vecino de Cornellana, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado conminar con la multa de ciento veinticinco pesetas al Alcalde de Salas, la que le será impuesta si en el término de diez días no cumple el acuerdo de la Delegación de Hacienda de 24 de Febrero último y notificado en 28 del mismo mes,

relativo á que por dicha Alcaldía se devolvieran al referido don Manuel Fernandez 20 cajas de gasolina que le fueron detenidas, cuyo acuerdo se notifica con esta fecha á las partes interesadas por medio de oficio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que procedan.

Oviedo, 17 de Agosto de 1915.—El Administrador, P. S., Vicente F. Calatayud.—Visto bueno.—Chaves.

R. al núm. 3.256

Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

Enseñanza oficial.—Curso de 1915 á 1916

La matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1915 á 1916, quedará abierta el primero de Septiembre y se cerrará el treinta del mismo.

Para la admisión de la matrícula las alumnas deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.^a La matrícula se solicitará por medio de instancia dirigida á la Sra. Directora de la Escuela, pudiendo presentarse en la Secretaría todos los días hábiles de diez á una de la tarde.

2.^a A las solicitudes de matrícula se acompañará cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondientes á las inscripciones que soliciten.

Estos derechos son: 12,50 pesetas por cada curso ó parte de él, en papel de pagos al Estado, que se abonarán íntegramente en el momento de la matrícula y un timbre móvil de 0'10 céntimos. Estos derechos corresponden al primer plazo de matrícula.

Oviedo, 19 de Agosto de 1915.—La Directora, María de Mosteyrín.—La Secretaria accidental, Amelia del Pozo y Escobedo.

R. al núm. 3.253

SECCION MUNICIPAL

A alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Agosto de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario.	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2000	
Policía de seguridad....	500	
Policía urbana y rural..	1200	
Instrucción pública.....	966	66
Beneficencia.....	1000	
Obras públicas.....	1945	
Corrección pública.....	362	83
Montes.....	»	
Cargas.....	2000	
O. nueva construcción..	430	
Imprevistos.....	50	
Resultas.....	»	
Devoluciones.....	»	
Varios.....	»	
TOTAL.....	10.454	49

San Martín del Rey Aurelio, 3 de Agosto de 1915.—El Cortador, José Dalama.—V.º B.º, El Alcalde, Alejandro Montes.

Sesión del día 7 de Agosto de 1915:

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 3.229

Alcaldía de Langreo

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión por concurso en el BOLETIN OFICIAL para que los que se crean con aptitud y competencia presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de treinta días, contados

desde la publicación de este edicto; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas sean presentadas.

Alcaldía de Langreo, 4 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.155

Alcaldía de Cangas de Onís

Relación nominal que remite el Alcalde de Cangas de Onís al Sr. Gobernador Civil de la provincia de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción del Parque de esta ciudad y sus calles laterales:

Finca La Baragaña, á labran-tío, de diez áreas, propiedad de D. Francisco J. Beceña, de Cangas de Onís.

Idem La Baragaña, á labran-tío, de ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, propiedad de don Antero Gonzalez Diaz, de Cangas de Onís.

Cangas de Onís, 30 de Julio de 1915.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

Relación nominal que remite el Alcalde de Cangas de Onís al Sr. Gobernador Civil de la provincia de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la apertura de la calle transversal, entre la del Mercado y la Estación del tran-vía de Arriendas á Covadonga, en esta ciudad:

Finca situada en el Censo, de tres áreas de terreno á patio, con parte de cuadra y horno, propiedad de D. Atanasio Martinez, de Cangas de Onís.

Ochenta y cinco centiáreas del prado llamado Censo, propiedad de D.^a Josefa Labra, de Cangas de Onís.

Un área y veintidos centiáreas del prado llamado Censo, propiedad de D. José María Pendás Cortés, de Cangas de Onís.

Cangas de Onís, 30 de Julio de 1915.—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 2.154

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Mieres, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que aspiren al mismo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 6 de Agosto de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.158

Juzgado de Pola de Lena

Don Francisco Hevia Gonzalez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.

«En la villa de Pola de Lena, á diecinueve de Julio de mil novecientos quince, el Sr. D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Tomás García Fanjul, mayor de edad, propietario y vecino de la Frecha, representado por el Procurador D. Carlos Fernandez Miranda y defendido por el Letrado D. Victorino Vazquez, contra D. José Alcedo Lopez, vecino que fué de Campomanes, sobre pago de ochocientas treinta y una pesetas.

Fallo:

Que accediendo á la demanda propuesta por el Procurador don Carlos Fernandez Miranda, en nombre de D. Tomás García Fanjul, condeno al demandado D. José Alcedo Lopez, á que pague al demandante señor García Fanjul la cantidad de ochocientas treinta y una pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y costas. Se tiene ratificado el embargo practicado con fecha seis de Diciembre de mil novecientos trece.

Y por rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé en Pola de Lena á diecinueve de Julio de mil novecientos quince.—Francisco Hevia Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. José Alcedo Lopez, expido el presente en Pola de Lena á veintitres de Julio de mil novecientos quince.—Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 3.238

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico tinuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar.

JUAREZ GONZALEZ, José Luis, de 19 años, soltero, natural de Irún, provincia de Gipúzcoa, domiciliado últimamente en León., procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión provisional.

3.244

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Moreda se halla depositada una vaca que fué hallada en propiedad particular causando daños, cuyo dueño se desconoce, de las señas siguientes: color rojo algo encendido, careta ó sea con la frente blanca, asta delgada abierta y levantada, preñada de hace poco tiempo.

La persona que se crea ser dueño de la misma se presentará á recogerla dentro del plazo de quince días, abonando los daños y gastos que haya ocasionado y transcurrido aquél se venderá en pública subasta.

Aller, Agosto 13 de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

3.237-2

CABRALES

En poder del Alcalde de barrio de Sotres D. Manuel Lopez, se halla depositada por haberla hallado causando daños en una ería de aquél pueblo, una res vacuna de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: edad de 2 á 3 años, color rojo, bebedero y ojera blancos, cola castaña, asta bien puesta y blanca, tiene en la oreja derecha una cortadura en forma de cola de pez.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, á fin de que en el término de quince días pase á recoger dicha res, previo el pago de daños y gastos de manutención.

Cabrales, 14 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

3.243-2

Esc. Tip. del Hospicio provincial